

instrumentación que estime debe poner en juego para la defensa de sus propios derechos. Es, por otra parte, ajeno a este proceso de amparo y a la articulación que el demandante ha puesto en acción para demandar que se le dé ocasión de defender ante los Tribunales lo que considera es un derecho derivado de la licencia municipal, cuanto se argumenta por el que fue actor en el proceso antecedente en orden a la corrección jurídica de la tesis de la ilegalidad de la licencia. No es esto lo que se debate aquí —no podría hacerse desde la afirmación constitucional del art. 117.3— pues lo cuestionado es si «Alcampo, Sociedad Anónima», fue llamada al proceso o si, conociéndolo, pudo aprestarse a defender la licencia.

Tercero.—Digamos, por último, que en este caso, aunque de la literalidad del art. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa no se deriva la exigencia del emplazamiento personal, aunque no lo impide, la interpretación del régimen de emplazamiento desde la exigencia del derecho a la tutela judicial, que el precepto constitucional califica por la nota de la «efectividad», acentuándose así el carácter obligado de interpretar las normas en el sentido más favorable a la tutela del derecho, impone —como hemos dicho en la doctrina aludida ut supra— el emplazamiento personal. Por otro lado, y con esto damos contestación a otro de los argumentos opuestos por la defensa del impugnante de la licencia, si bien la regla es que no puede residenciarse por lo general en sede constitucional *ex novo* una pretensión configurada por un derecho fundamental, pues a ello obedece la conceptualización del amparo como un medio subsidiario —en este sentido, el art. 44.1, c), de la LOTC— y, por esto, debe potenciarse toda solución que conduzca al planteamiento primero ante los Tribunales ordinarios de la pretendida vulneración de los derechos fundamentales, en este caso no abriéndose otras posibilidades impugnatorias o no siendo de las aludidas en el art. 44.1, a), también de la LOTC, rige

la excepción explícita del art. 44.1, c), cuando dice que el planteamiento requiere que, una vez conocida la violación, hubiere lugar para ello.

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

### Ha decidido

Otorgar el amparo solicitado por la Entidad «Alcampo, Sociedad Anónima», y en su virtud:

Primero.—Reconocer el derecho a la tutela judicial efectiva del demandante y, en consecuencia, el derecho a ser emplazado en el proceso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Alcampo, Sociedad Anónima», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Segundo.—Declarar la nulidad de la Sentencia de 8 de febrero de 1982, pronunciada por la indicada Sala, en el proceso contencioso-administrativo por concesión de licencia para construcción de un centro comercial, y de todas las actuaciones posteriores.

Tercero.—Retrotraer las actuaciones de indicado proceso al momento inmediato posterior al de interposición del recurso.

Publiquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 1985.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Francisco Rubio Llorente.—Luis Díez Picazo.—Francisco Tomás y Valiente.—Antonio Truyol Serra.—Francisco Pera Verdguer.—Firmados y rubricados.

### 6355 CORRECCION de errores en el texto de las Sentencias del Tribunal Constitucional publicadas en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 1985.

Advertidos errores en el texto de las Sentencias del Tribunal Constitucional, publicadas en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 de marzo del corriente año, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1, primera columna, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «165/1982», debe decir: «265/1982».

En la página 3, segunda columna, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «representación», debe decir: «representante».

En la página 4, primera columna, párrafo tercero, línea antepenúltima, donde dice: «concepto», debe decir: «concepto».

En la página 7, primera columna, párrafo quinto, línea 14, donde dice: «interés para», debe decir: «interés por».

En la página 10, segunda columna, párrafo quinto, penúltima línea, donde dice: «35.2», debe decir: «37.2».

En la página 10, segunda columna, párrafo séptimo, línea 10, donde dice: «1983», debe decir: «1984».

En la página 11, primera columna, párrafo cuarto, línea cuarta, donde dice: «ya que en eb», debe decir: «ya que eb».

En la página 11, primera columna, párrafo noveno, línea 10, donde dice: «ser puetos en libertad», debe decir: «ser puestos en libertad».

En la página 11, segunda columna, párrafo primero, última línea, donde dice: «inicio de la», debe decir: «inicio real de la».

En la página 12, primera columna, párrafo octavo, línea quinta, donde dice: «de esa disposición», debe decir: «de esa disposición».

En la página 12, primera columna, párrafo noveno, línea segunda, donde dice: «denagarse», debe decir: «denegarse».

En la página 14, primera columna, párrafo quinto, líneas tercera y séptima, donde dice: «Campo» y «han sido demandados por», debe decir: «Corujo» y «han sido demandados».

En la página 15, primera columna, último párrafo, línea cuarta, donde dice: «o lo que en ellas se», debe decir: «a lo que en ellas se».

En la página 15, segunda columna, párrafo primero, líneas primera, tercera y cuarta, donde dice: «par privar», «si ofrece» e «interpretación», debe decir: «para privar», «ofrecen» e «interpretación».

En la página 15, segunda columna, párrafo segundo, líneas segunda y 16, donde dice: «en el sentido» y «demandado», debe decir: «en un sentido» y «demandado».

En la página 15, segunda columna, párrafo quinto, línea segunda, donde dice: «en el proceso», debe decir: «en este proceso».

En la página 16, primera columna, párrafo segundo, última línea, donde dice: «y litigantes», debe decir: «y los litigantes».

En la página 16, primera columna, párrafo noveno, línea cuarta, donde dice: «es un "presumtio"», debe decir: «es una "presumtio"».

En la página 16, segunda columna, párrafo cuarto, línea novena, donde dice: «sancionadora», debe decir: «sancionatoria».

En la página 16, segunda columna, párrafo segundo, línea séptima, donde dice: «contractuales», debe decir: «contractualmente».

En la página 18, primera columna, entre los párrafos quinto y sexto, añadir: «Voto disidente que formula el Magistrado don Luis Díez-Picazo y Ponce de León».

En la página 18, segunda columna, párrafo primero, línea 11, donde dice: «la reclamación de», debe decir: «reclamación de».

En la página 21, segunda columna, penúltimo párrafo, línea segunda, donde dice: «que el suplico», debe decir: «que en el suplico».

En la página 23, primera columna, párrafo primero, líneas primera y doce, donde dice: «e expediente» y «mantenida», debe decir: «o expediente» y «mantenida».

En la página 25, primera columna, antepenúltimo párrafo, línea octava, donde dice: «en las condiciones», debe decir: «en condiciones».

En la página 25, segunda columna, penúltimo párrafo, antepenúltima línea, donde dice: «norma fundamental», debe decir: «norma fundamental».

En la página 26, primera columna, párrafo segundo, líneas 29 y 30, donde dice: «según los Acuerdos municipales se adoptarán», debe decir: «según el cual los Acuerdos municipales se adoptan».

En la página 27, primera columna, párrafo cuarto, línea 12, donde dice: «lo que da su naturaleza», debe decir: «lo que le da su naturaleza».

En la página 27, primera columna, párrafo sexto, línea cuarta, donde dice: «distingue entre», debe decir: «distingue nitidamente entre».

En la página 27, segunda columna, párrafo primero, línea quinta, donde dice: «los partidos», debe decir: «los partidos».

En la página 28, primera columna, párrafo segundo, línea séptima, donde dice: «distinta la que», debe decir: «distinta la de que».

En la página 28, primera columna, párrafo cuarto, línea 17, donde dice: «inexistencia», debe decir: «inexistencia».

En la página 28, segunda columna, párrafo segundo, línea novena, donde dice: «pudiran», debe decir: «pudieran».

En la página 28, segunda columna, párrafo cuarto, línea 10, donde dice: «desempeñarse», debe decir: «deseñarse».

En la página 31, primera columna, párrafo cuarto, línea cuarta, donde dice: «Enterria respecto de la sentencia», debe decir: «de Enterria respecto de la sentencia».

En la página 32, primera columna, penúltimo párrafo, línea segunda, donde dice: «en amparo», debe decir: «de amparo».

En la página 32, segunda columna, párrafo cuarto, línea octava, donde dice: «porqué», debe decir: «por qué».

En la página 32, segunda columna, párrafo sexto, línea cuarta, donde dice: «en el escrito», debe decir: «con el escrito».

En la página 36, segunda columna, párrafo primero, línea octava, donde dice: «desestima», debe decir: «desestimado».

En la página 36, segunda columna, párrafo cuarto, línea tercera, donde dice: «ni de ellos de», debe decir: «ni de ellos se».

En la página 37, segunda columna, párrafo segundo, línea 13, donde dice: «ingerente», debe decir: «ingente».

En la página 38, segunda columna, último párrafo, antepenúltima línea, donde dice: «persiguen la fines», debe decir: «persiguen fines».

En la página 39, primera columna, párrafo cuarto, línea primera, donde dice: «17/1984», debe decir: «174/1984».

En la página 40, segunda columna, párrafo tercero, antepenúltima línea donde dice: «al no presentar», debe decir: «al no representar».

En la página 42, primera columna, párrafo octavo, línea cuarta, donde dice: «don Antonio Rejada», debe decir: «don Antonio Tejada».

En la página 42, segunda columna, párrafo noveno, línea cuarta, donde dice: «nulidad a la», debe decir: «nulidad de la».

En la página 43, segunda columna, párrafo cuarto, línea 19, donde dice: «vulnerables», debe decir: «vulnerados».

En la página 43, segunda columna, párrafo quinto, antepenúltima línea, donde dice: «pretenciones», debe decir: «pretensiones».

En la página 43, segunda columna, último párrafo, línea 11, donde dice: «pues si lo», debe decir: «pues si lo que».

En la página 44, primera columna, párrafo segundo, línea quinta, donde dice: «pesonal», debe decir: «personal».

En la página 44, primera columna, párrafo cuarto, línea 14, donde dice: «y en estas», debe decir: «y es estas».

En la página 44, primera columna, párrafo séptimo, líneas cuarta y 21, donde dice: «LJCA» y «declarase», debe decir: «Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa» y «declararse».

En la página 44, segunda columna, último párrafo, línea primera, donde dice: «la de», debe decir: «la de la».

En la página 45, primera columna, último párrafo, penúltima línea, donde dice: «nuestras Sentencia», debe decir: «nuestra Sentencia».